



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02552

(21 de octubre de 2022)

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00423 de 2020 y 1649 del 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, otorgó a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, con NIT. 900.519.383-1, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes recolectados, por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, es decir, desde el 30 de noviembre de 2020.

La Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, fue notificada a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, el 12 de noviembre de 2020, y publicada en la gaceta de esta Entidad el 12 de diciembre de la misma anualidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993¹.

La sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, con radicado 2022224503-1-000 del 7 de octubre de 2022, fundamento en el artículo 2.2.2.9.2.7., del Decreto 1076 de 2015 solicitó prórroga a la vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974², tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015³ reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015, establece la vigencia de los Permisos de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, indicando que podrán tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios; así mismo, que el término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor.

Así las cosas, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015, esta Autoridad mediante Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, otorgó a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la ejecutoria del referido acto administrativo, es decir, desde el 30 de noviembre de 2020.

El artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012⁴, establece que las solicitudes de renovación o prórrogas de permisos, licencias o autorizaciones deberán presentarse dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, precisando que, en el evento de no existir plazo legal para solicitar la renovación o prórroga, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización.

En concordancia con lo anterior, mediante radicado 2022224503-1-000 del 7 de octubre de 2022, con fundamento en el artículo 2.2.2.9.2.7., del Decreto 1076 de 2015, entre otras cosas indicó que: *“(…) En atención a que el Gobierno Nacional declaró Estado de Emergencia Sanitaria, así como de Emergencia Económica, en razón a la enfermedad denominada como COVID-19, la Sociedad a la cual represento se vio afectada en gran medida, pues no fue posible culminar algunos de los estudios ambientales que se habían iniciado con anterioridad a la emergencia sanitaria, así como los estudios ambientales*

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

proyectados a iniciar, con lo cual durante un largo periodo de tiempo no pudimos hacer uso del permiso (...).”

Con fundamento en los argumentos expuestos por la sociedad en comento, esta Autoridad evidencia que se presentó una situación de fuerza mayor asociada a la emergencia sanitaria, lo cual afectó el normal aprovechamiento del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, mediante la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020.

Así las cosas, la solicitud de prórroga presentada por la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC., se encuentra debidamente sustentada conforme a la exposición de argumentos de manera clara y puntual ante una situación de fuerza mayor, que ha impactado la ejecución de los estudios y el normal aprovechamiento del permiso otorgado; así mismo, la solicitud ha sido presentada por el representante legal de la sociedad, de manera previa al vencimiento del término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020.

Dadas las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga se ajusta a la condición establecida en el artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015 y al artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, esta Autoridad encuentra viable conceder una prórroga al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales que nos ocupa.

En ese sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, procederá a conceder a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC., una prórroga por el término adicional de un (1) año, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo primero de la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, es decir, a partir del 30 de noviembre de 2022, a la vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la precitada resolución.

Finalmente, cabe precisar, que los demás aspectos, obligaciones y requisitos regulados en la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos

El numeral 1° del artículo 11. del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁵, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividad de su competencia.

Mediante el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC, con NIT. 900.519.383-1,, prórroga por el término adicional de un (1) año, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo primero de la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, es decir, a partir del 30 de noviembre de 2022, a la vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme la solicitud presentada y con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, en el sentido de prorrogar por el término de un (1) año, contado a partir del vencimiento del término establecido en el artículo primero de la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, es decir, desde el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución 01792 del 9 de noviembre de 2020, proferida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AMBYTEC S.A.S. BIC a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de

⁵ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 de octubre de 2022

“Por la cual se prorroga el término de vigencia del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, y se toman otras determinaciones”

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ (SIPTA)
Profesional Especializado con Funciones de Subdirector Técnico

Ejecutores

LINA MARIA RESTREPO PRADO
Profesional Especializado

Lina María Restrepo

Revisor / Líder

JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Contratista

Jorge Andrés Garzón

Expediente No. REA0034-00-2020
Fecha: 20 de octubre de 2022

Proceso No.: 2022236098

Archívese en: REA0034-00-2020
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.